

EXF EDIENTE: TJA/5 SERA/020/18-JDN

PARTE ACTORA:

COMO PERSONA

SUPERVISAR Y

MUNICIPIO

INSTRUCCIONES

AUTORIDAD DEMANDADA:

QUIEN FUNGE DESIGNADA PARA **EJECUTAR** LAS **OPERATIVAS** EΝ MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN DE YECAPIXTLA

MORELOS:Y/O.

MAGISTRADO:

JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: YAN ETH BASILIO GONZÁLEZ¹.

Cuernavaca, Morelos, a catorce de agosto del dos mil dieciocho.

1. RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Sentencia definitiva que emite el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en sesión del día de la en la que se sobresee el juicio de TJA/5°SERA/020/18-JDN, promovido por

quien funge como persona designada para supervisar y ejecutar las instrucciones operativas en materia de Seguridad Pública en el Municipio de

en contra de la

¹ Habilitada para desempeñar las funciones de Secretaria de Estudio y Cuenta en términos del artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en virtud de reunir los requisitos establecidos en el artículo 41 de la citada Ley.

EXPEDIENTE TJA/5°SERA/020/18-JDN

Yecapixtla Morelos y quien funge como Director Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil de Yecapixtla, Morelos, en razón de que la parte actora se desistió de la instancia y de la acción intentada, con base en lo siguiente.

2. GLOSARIO

Parte actora:

Acto(s)
impugnado(s):

La boleta de arresto de fecha 28 de marzo de 2018.

Autoridades demandadas:

- 1) La Persona designada para supervisar y ejecutar las instrucciones operativas en materia de seguridad pública en el Municipio de Yecapixtla Morelos;
- 2) El Director Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil de Yecapixtla, Morelos.

LJUSTICIAADMVAEM

Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos²

CPROCIVILEM

Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Morelos.

² Publicada 19 de julio de 2017.



Tribunal:

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

3. ANTECEDENTES

- presentó demanda con fecha dieciocho de abril del dos mil dieciocho en contra de la persona designada para supervisar y ejecutar las instrucciones operativas en materia de seguridad pública en el Municipio de Yecapixtla Morelos y el Director Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil de Yecapixtla, Morelos.
- 2. El veinte de abril de dos mil dieciocho se admitió la demanda interpuesta por la parte actora, en contra de las autoridades demandadas. En consecuencia, se formó el expediente respectivo y se registró en el Libro de Gobierno correspondiente, ordenándose emplazar a las autoridades demandadas, emplazamientos que fueron realizados el veintisiete de abril de dos mil dieciocho, como se desprende de las hojas 14 a la 21 del expediente en análisis.
- 3. Mediante acuerdo de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, previa certificación del plazo se tuvo a las autoridades demandadas, dando contestación en tiempo y forma a la demanda interpuesta en su contra, con las cuales se dio vista a la parte actora. Así mismo se hizo de su conocimiento del derecho que tiene para ampliar su demanda en términos del artículo 41 de la LJUSTICIAADMVAEM.

- 4. Con fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho se tuvo a la parte actora desahogando en tiempo y forma la vista ordenada por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho.
- 5. Por auto de fecha catorce de junio del año dos mil dieciocho se tuvo por perdido el derecho de la parte actora para ampliar su demanda. Así mismo se ordenó abrir el juicio a prueba por el plazo común de cinco días.
- 6. Por acuerdo de fecha quince de junio de dos mil dieciocho, se requirió a la parte actora que ratificara su escrito con número de folio mediante el cual pretendió desistirse de la acción, así como de la instancia.
- 7. Con fecha dos de julio de dos mil dieciocho, compareció personalmente la parte actora.

4. COMPETENCIA

Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 1, 18 inciso B fracción II sub inciso f y demás relativos y aplicables de la **LORGTJAEMO**.

5. DESISTIMIENTO



En el caso que nos ocupa, el ciudadano

compareció personalmente ante la Sala del conocimiento con fecha dos de julio de dos mil dieciocho, manifestando:

"Que en este acto doy debido cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha quince de junio del dos mil dieciocho, por lo que ratificó todas y cada una de las partes, el escrito de fecha de recibo catorce de junio de dos mil dieciocho, así como la firma que lo calza al ser esta la que utilizó tanto en mis asuntos públicos como privados, escrito en el que vengo a desistirme de la acción así como de la instancia intentada en contra de las autoridades demandadas."... (Sic)

En consecuencia, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 38 fracción I, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que establece:

"ARTÍCULO 38.- Procede el sobreseimiento del juicio:

I.- Por desistimiento del demandante"... (Sic)

Como se ha señalado con antelación, de las constancias que integran el expediente en estudio, se advierte que la parte actora, se desistió de la instancia, así como de la acción intentada.

En este sentido el desistimiento en el juicio de nulidad implica un desistimiento de la acción, teniendo por objeto dar por terminada la relación jurídica procesal existente entre las partes, volviendo las cosas jurídicamente al estado que guardaban antes de la presentación de la demanda, sin el pronunciamiento de una sentencia que dirima la controversia, es decir, sin determinar la procedencia o improcedencia de las acciones ejercitadas, por lo que no se define el derecho en disputa, ya que se trata de la renuncia de la acción, en

consecuencia, resulta ocioso entrar al estudio del análisis de fondo en virtud del desistimiento realizado por la parte actora.

Por lo tanto, al haberse configurado la hipótesis prevista en el artículo 38 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Moreios, atendiendo al desistimiento efectuado por la parte actora, se decreta el sobreseimiento del presente juicio promovido por en contra de las autoridades demandadas.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo en los artículos 1, 18 inciso B fracción II sub inciso f y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 1, 3, 7, 38 fracción I, 85 y 86 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es de resolverse:

6. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando Primero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se decreta el sobreseimiento del presente juicio, lo anterior, en términos de las consideraciones vertidas en el considerando cinco de la presente resolución.



TERCERO. - En su oportunidad, archívese el presente asunto como definitiva y totalmente concluido.

9. NOTIFICACIONES

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

10. FIRMAS

Así por unanimidad lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente Dr. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; M. en D. MARTÍN JASSO DÍAZ, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Licenciado JOSÉ JUAN JUÁREZ LAGOS, Secretario de Acuerdos Adscrito a la Segunda Sala y Encargado de Despacho de la Segunda Sala de Instrucción con fundamento en los artículo 28 y 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; Magistrado Licenciado MANUEL GARCÍA QUINTANAR. Titular de la Cuarta Especializada en Responsabilidades Administrativas Magistrado M. en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente en este asunto, en términos del artículo 4 fracción I y Séptimo transitorio de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" no. 5514 del 19 de julio del 2017; ante la Licenciada ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.

MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

M. EN D. MARTÍN JASSO DÍAZ TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUÇÇIÓN

LICENCIADO JOSÉ JUAN JUÁREZ LAGOS SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

-MAGISTRADO

LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES, ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS



EXPEDIENTE TJA/5°SERA/020/18-JDN

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

SECRÉTARIA GENERAL

LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

La Licenciada en Derecho ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. TJA/5°SERA/020/18-JDN, promovido por actos DE 1 QUIEN FUNGE COMO PERSONA DESIGNADA PARA SUPERVISAR Y EJECUTAR LAS INSTRUCCIONES DESIGNADA PARA SUPERVISAR Y EJECUTAR LAS INSTRUCCIONES OPERATIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA MORELOS Y/O; misma que es aprobada en Pleno de fecha catorce de agosto del dos mil diediocho.